

JORGE JOAQUÍN LLAMBÍAS

Profesor titular de Derecho Civil en la Universidad Nacional de Buenos Aires
Profesor emérito en la Universidad Católica Argentina
Miembro del Instituto Argentino de Estudios Legislativos
Ex juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal
Premio Nacional de Derecho, años 1967-1972

TRATADO
DE
DERECHO CIVIL

PARTE GENERAL

TOMO II

**PERSONAS JURÍDICAS
BIENES
HECHOS Y ACTOS JURÍDICOS**

VIGÉSIMA PRIMERA EDICIÓN ACTUALIZADA

POR

PATRICIO J. RAFFO BENEGAS



LexisNexis®
Abeledo-Perrot

ÍNDICES

ÍNDICE GENERAL

Capítulo IX

PERSONAS IDEALES O DE EXISTENCIA IDEAL

§ 1. <i>Personas de existencia ideal. Naturaleza jurídica: a) teoría de la ficción; b) teorías negatorias de la personalidad; c) teorías de la realidad</i>	9
I. PERSONAS DE EXISTENCIA IDEAL: 1053. Generalidades.— 1054. Terminología.— 1055. Antecedentes históricos.— 1056. Aporte del cristianismo.— 1057. Auge de la persona jurídica.....	9
II. NATURALEZA JURÍDICA: 1058. Distintas teorías	13
III. TEORÍA DE LA FICCIÓN: 1059. Exposición.— 1060-1061. Crítica de la teoría de la ficción.....	13
IV. TEORÍAS NEGATORIAS DE LA PERSONALIDAD: 1062. Introducción.— 1063. I) Teoría de los patrimonios de afectación.— 1064. II) Teoría de los bienes sin sujeto.— 1065. III) Teoría de los derechos individuales pecuniarios.— 1066. IV) Teoría de la propiedad colectiva.— 1067. Crítica de las teorías expuestas.....	16
V. POSICIÓN DE KELSEN: 1067 bis. Teoría de Kelsen	19
VI. TEORÍAS DE LA REALIDAD: 1068-1069. Planteo. a) Teorías basadas en la voluntad.— 1070. I) Teoría organicista.— 1071. II) Teoría de Zitelmann.— 1072. III) Teoría de Jellinek. b) Teorías basadas en el interés.— 1073. Planteo.— 1074. I) Teoría de Michoud.— 1075. II) Teoría de Salcilles.— 1076. III) Teoría de Ferrara.— 1077. IV) Teoría de la institución.— 1078-1080. Elementos de la institución	20
VII. LA CUESTIÓN EN EL CÓDIGO CIVIL: 1081-1081 bis. Discusión sobre la teoría que el Código adopta	25
§ 2. <i>Clasificación de las personas de existencia ideal: en Freitas y en el Código. Personas jurídicas. Clasificación y enumeración. Sociedades</i>	26

I. CLASIFICACIÓN GENERAL DE LAS PERSONAS DE EXISTENCIA IDEAL: 1082. Diversidad de especies.— 1083. Clasificación de Freitas.— 1084. Sinopsis gráfica.— 1085. Crítica.— 1086. Clasificación de nuestro Código.— 1087. Nuestra opinión.— 1088. Opinión de Spota.— 1089. Conclusiones.— 1089 bis. Clasificación en el régimen actual resultante de la ley 17.711.— 1090. Síntesis gráfica.....	26
II. PERSONAS JURÍDICAS: CLASIFICACIÓN Y ENUMERACIÓN: 1091. Concepto legal.— 1092. Caracteres.— 1093. Clasificación del Código de Vélez.— 1093 bis. Clasificación de la ley 17.711.— 1094. Enumeración legal.— 1095. Observaciones.— 1096. La clasificación de las personas jurídicas en los proyectos de reforma.— 1097. La clasificación en la doctrina moderna.	33
III. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS: ENUMERACIÓN: 1098. Enunciación.— 1099. I) El Estado Nacional o Provincial.— 1100-1101. II) Las municipalidades.— 1102-1103. III) La Iglesia Católica.— 1104-1105. Corporaciones religiosas.— 1106. Corporaciones religiosas disidentes.— 1107. IV) Los organismos estatales autárquicos.— 1108. V) Las sociedades de economía mixta.— 1108 bis. Empresas del Estado.— 1108-1. Privatización de las empresas del Estado.— 1108-2. Los entes reguladores.....	37
IV. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS: ENUNCIACIÓN: 1109. Enumeración de las personas jurídicas privadas.— 1110. Clasificación doctrinaria.— 1111. Requisitos de constitución	45
V. PERSONAS DE EXISTENCIA IDEAL PROPIAMENTE DICHAS: 1112. Enunciación.— 1113. I) Sociedades civiles y comerciales.— 1114. II) Simples asociaciones.— 1115. III)-1116. Sociedad conyugal.— 1117. IV) El consorcio de propiedad horizontal.— 1118. La “sucesión hereditaria” no constituye un ente de derecho.— 1119. Tampoco es un ente de derecho la masa del concurso.....	46
§ 3. <i>La persona jurídica y sus miembros; independencia de personalidad. Capacidad de las personas jurídicas; el principio de la especialidad. Responsabilidad contractual y extracontractual; jurisprudencia. Cuestión sobre la responsabilidad penal. Leyes especiales.</i> 1120. Plan a seguir	51
I. LA PERSONA JURÍDICA Y SUS MIEMBROS: INDEPENDENCIA DE LA PERSONALIDAD: 1121. Noción.— 1122. Principio legal.— 1123. 1) Distinta personalidad.— 1124. 2) Distinto patrimonio.— 1125. 3) Distinta responsabilidad.— 1126. 4) Fungibilidad de los miembros.— 1127. 5) Disciplina interna.— 1127-1. Abuso de la personalidad. Teoría de la penetración.....	51
II. NOMBRE Y DOMICILIO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS: 1127 bis. Nombre.— 1127 ter. Domicilio.....	55
III. CAPACIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS. EL PRINCIPIO DE LA ESPECIALIDAD: 1128. Capacidad de derecho.— 1129. Principio de capacidad.— 1130-1131. 1) Restricciones impuestas por el principio de la espe-	

cialidad. Noción.— 1132.1133. 2) Restricciones impuestas por la ley.— 1134.	
3) Restricciones provenientes de la naturaleza de las cosas.— 1135. Principales derechos patrimoniales de las personas jurídicas.— 1136. Principales derechos extrapatrimoniales de las personas jurídicas	56
IV. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS: 1137. Noción de responsabilidad.— 1138. Responsabilidad contractual.— 1139. Imputabilidad de los actos de los dirigentes a la persona jurídica.— 1140. a) Teoría de la representación.— 1141-1142. b) Teoría del órgano.— 1143-1146. Nuestro sistema legal.— 1147. Aplicación del principio de enriquecimiento sin causa.....	
	62
V. RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS: JURISPRUDENCIA: 1148. La cuestión de la responsabilidad en la doctrina.— 1149. La cuestión en el Código de Vélez.— 1150. a) Criterio clásico.— 1151. b) Criterio amplio.— 1152. c) Criterios intermedios.— 1153-1154. d) Criterios derogatorios del antiguo art. 43.— 1155-1156. e) Nuestra opinión.— 1157-1158. Jurisprudencia.— 1158 bis. La ley 17.711 y la responsabilidad de las personas jurídicas.— 1158 ter. Responsabilidad indirecta de las personas jurídicas	
	67
VI. CUESTIÓN SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL. LEYES ESPECIALES: 1159-1160. La cuestión es ajena al derecho civil.— 1161. Proyecto de Código Penal.— 1162. Leyes especiales.....	
	80
§ 4. <i>Personas jurídicas privadas: requisitos. Comienzo de su existencia; la autorización del Estado. Los estatutos: su naturaleza; su forma. Fin de la existencia de las personas jurídicas: diversas causas. Atribuciones del Poder Ejecutivo. Destino del patrimonio. Personas jurídicas constituidas fuera del país.</i> 1163. Plan a seguir	
	82
I. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS: REQUISITOS: 1164. Requisitos de la personalidad.— 1165. A) Requisitos de fondo.— 1166-1166 bis. a) Finalidad de bien común.— 1166 ter. Opinión de Páez.— 1167. Jurisprudencia administrativa.— 1168. b) Patrimonio propio.— 1169. c) Dispositivo de gobierno de la entidad.— 1170. B) Requisitos de forma.— 1171. a) Acto jurídico constitutivo.— 1172. b) Reconocimiento estatal.— 1173. C) Requisitos especiales ..	
	82
II. COMIENZO DE LA EXISTENCIA: LA AUTORIZACIÓN DEL ESTADO: 1174. Principio legal.— 1175. Aprobación religiosa.— 1176-1176 ter. La autorización del Estado: controversia sobre su carácter.— 1177. Es un reconocimiento.— 1178. Poder que confiere la autorización estatal.— 1179. Quid del recurso judicial por la ley 17.711.— 1179 bis. Ratificación del recurso judicial con anterioridad a la ley 17.711.— 1180. Efectos de la autorización estatal: desde cuándo se producen.— 1181. Nuestra opinión.— 1182. Jurisprudencia.— 1183. Situación de la entidad en caso de denegatoria de la personería jurídica .	
	87

III. LOS ESTATUTOS: SU NATURALEZA, SU REFORMA: 1184. No- ción.— 1185. Origen.— 1185 bis. Estatuto y acto constitutivo o contrato so- cial.— 1186. Naturaleza jurídica de los estatutos.— 1187. Aprobación por la Inspección General de Justicia.— 1188. Impugnabilidad judicial de los estatu- tos.— 1189. Posibilidad de reforma de los estatutos.— 1190-1191. Quid de la re- forma de los estatutos de una fundación.— 1191 bis. Ley 17.711: Reforma de los estatutos de la fundación.— 1191 ter. Ley de Fundaciones 19.836.— 1192. Re- glamentos internos.....	95
IV. EXTINCIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS: DIVERSAS CAU- SAS. ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA: 1193. Retiro de la personería jurídica.— 1194-1195. Diversas causas de extinción.— 1196. Causas de extinción comunes a las asociaciones y fundaciones.— 1197. Causas de extinción de las asociaciones.— 1198. La muerte de los miembros de la entidad.— 1198 bis. Si las causales de extinción examinadas alcanzan a las so- ciedades anónimas.— 1198 ter. Ley de Sociedades 19.550.— 1199. Autoridad a la que incumbe el retiro de la personería jurídica.— 1200. Revisión judicial del acto administrativo que cancela la personería jurídica.— 1200 bis. Ley 17.711: Revisión judicial de la cancelación de personería jurídica.— 1201. Jurispruden- cia.— 1202. Efectos del retiro de personería jurídica.....	103
V. DESTINO DEL PATRIMONIO: 1203. Consecuencias patrimoniales de la extinción de la persona jurídica.— 1204. Liquidación del patrimonio.— 1205. Pago de deudas.— 1206. Destino final de los bienes de las asociaciones.— 1207. Reintegro a los miembros de la entidad extinguida	112
VI. PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS FUERA DEL PAÍS: 1208. Planteo.— 1209. Regla general.— 1210. Personas jurídicas públicas.— 1211. Personas jurídicas privadas	115
VII. LEGISLACIÓN COMPARADA. PROYECTOS DE REFORMA DEL CÓDIGO CIVIL: 1212. Introducción.— 1213. Legislación comparada.— 1214. Los proyectos de reforma del Código Civil	117
§ 5. <i>Personas jurídicas privadas en particular: a) Corporaciones o asociacio- nes. Concepto e importancia. Órganos de gobierno. Derechos y deberes re- cíprocos entre la corporación y sus miembros. El poder disciplinario y su contralor judicial; b) Fundaciones. Concepto. Órganos administrativos y beneficiarios.....</i>	119
I. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EN PARTICULAR: 1215. Tipos estructurales diferentes.— 1216. Comparación	119
II. a) ASOCIACIONES. CONCEPTO E IMPORTANCIA. 1217. Concep- to.— 1218. Importancia — 1219. Clasificación	120
III. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN: 1220. Enuncia- ción y clasificación.— 1221-1222. La asamblea.— 1223. Organismo ejecuti-	

vo.— 1224. Interventores judiciales.— 1225. Organismo de contralor y vigilancia	123
IV. DEBERES Y DERECHOS RECÍPROCOS DE LA ENTIDAD Y SUS MIEMBROS: 1226. Los miembros y la corporación.— 1227-1229. Derechos de los miembros y consiguientes deberes de la corporación.— 1230-1231. Deberes de los miembros y derechos consiguientes de la corporación.— 1232. Pérdida de la calidad de socio.....	125
V. EL PODER DISCIPLINARIO Y SU CONTRALOR JUDICIAL: 1233. Noción del poder disciplinario.— 1234. Medidas disciplinarias.— 1235. Ejercicio regular del poder disciplinario.— 1236. Contralor judicial.— 1237. Habilitación de la instancia judicial.....	130
VI. b) FUNDACIONES: CONCEPTO. CARACTERES: 1238. Concepto y caracteres.— 1239. Constitución de la fundación: acto fundacional.— 1240. Revocación del acto fundacional.— 1241. Actuación de la fundación durante el período de formación	133
VII. FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN: 1242. Relación con el fundador.— 1243. Régimen jurídico aplicable a la fundación.— 1244. Organismos administrativos de la fundación. 1245. Fiscalización y contralor de las fundaciones	136
VIII. BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN: 1246-1247. No integran la entidad.....	138
IX. EVENTUAL MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN: 1248. Transformación de la entidad.— 1248 bis. Regulación de la ley 19.836	139
§ 6. <i>Entidades que no son personas jurídicas. Sociedades. Sociedades civiles y comerciales: su régimen jurídico. Simples asociaciones (art. 46). Diferencias con la categoría de "personas jurídicas".</i> 1249. Personas de existencia ideal propiamente dichas.— 1250. A) Sociedades.— 1250 bis. Ley 17.711.— 1250 ter. Sociedades civiles o comerciales.— 1250 quater. Ley de Sociedades 19.550.— 1251. B) Simples asociaciones.— 1252. Comparación de la sociedad con la asociación.— 1253. Régimen legal de las simples asociaciones.— 1254-1254 bis. Naturaleza jurídica de las simples asociaciones.— 1255. Capacidad y responsabilidad contractual.— 1256-1256 bis. Capacidad procesal.— 1257. Responsabilidad extracontractual.— 1258. Derechos internos de la asociación.— 1259. Extinción de la simple asociación.— 1260. Diferencias de las simples asociaciones y la categoría de "personas jurídicas".— 1260 bis. La simple asociación en los proyectos de reforma del Código.— 1260 ter. Comisiones de socorros u otros fines exentos de lucro.— 1261. C) Sociedad conyugal: remisión.— 1262. D) Consorcio de propiedad horizontal: remisión	140

SEGUNDA SECCIÓN
EL OBJETO DE LA RELACIÓN JURÍDICA

Capítulo X

OBJETO DE LA RELACIÓN JURÍDICA

§ 1. <i>Los derechos subjetivos. Noción y clasificación. La relatividad de los derechos. Teoría de abuso del derecho. Cuándo debe reputarse que un derecho ha sido ejercido abusivamente: distintas teorías. El problema en nuestro derecho. Jurisprudencia</i>	155
I. LOS DERECHOS SUBJETIVOS: 1263. Noción.— 1264. Clasificación.— 1265. Naturaleza y concepciones sobre el derecho subjetivo: remisión	155
II. LA RELATIVIDAD DE LOS DERECHOS. TEORÍA DEL ABUSO DEL DERECHO: 1265 bis. Noción.— 1266-1267. Continuación.— 1268. Cuándo debe reputarse que un derecho ha sido ejercido abusivamente.— 1269-1271. a) Criterios subjetivos.— 1272-1274. b) Criterios objetivos.— 1275. c) Criterio mixto.— 1276-1279. El problema en nuestro derecho.— 1279 bis. Ley 17.711.— 1280. Jurisprudencia.— 1281. Los proyectos de reforma.— 1282. El Anteproyecto Bibiloni.— 1283. El Proyecto de 1936.— 1284. El Anteproyecto de 1954.— 1285. Legislación comparada.....	156
§ 2. <i>El patrimonio: concepto. El patrimonio concebido como atributo de la personalidad: teoría de Aubry y Rau. Crítica. La concepción de la doctrina alemana. El problema en nuestro derecho. Caracteres del patrimonio</i>	168
I. EL PATRIMONIO: 1286. Concepto	168
II. LA TEORÍA DE AUBRY Y RAU: EL PATRIMONIO CONCEBIDO COMO ATRIBUTO DE LA PERSONALIDAD: 1287. Exposición de la teoría clásica.— 1288. Crítica	169
III. LA CONCEPCIÓN DE LA DOCTRINA ALEMANA: 1289. Exposición	170
IV. EL PROBLEMA EN NUESTRO DERECHO: 1290-1291. Exposición.— 1292. Caracteres del patrimonio.....	172
§ 3. <i>Derechos patrimoniales: a) derechos reales; b) derechos personales; c) derechos intelectuales. Su naturaleza y caracteres</i>	173
I. DERECHOS PATRIMONIALES: 1293. Noción	173
II. DERECHOS REALES: 1294. Concepto.— 1295. Concepción tradicional.— 1296. Teoría de la obligación pasivamente universal.— 1297. Teoría de la institución.....	174

III. DERECHOS PERSONALES: 1298. Concepto.— 1299. Naturaleza.— 1300. Comparación de los derechos reales y personales	176
IV. DERECHOS INTELECTUALES: 1301. Noción.— 1302. Antecedentes.— 1303. Discusión terminológica.— 1304. Comparación con los derechos reales y personales.— 1305. Derecho moral del autor.....	178
§ 4. <i>El patrimonio como garantía de los acreedores. Acciones patrimoniales. Diferentes clases de acreedores. Bienes excluidos de la garantía común.</i> 1306-1306 bis. El patrimonio como garantía de los acreedores.— 1306 ter. Noción de insolvencia y de cesación de pagos; consecuencias jurídicas; liquidación colectiva del patrimonio.— 1307. Acciones de los acreedores para asegurar la integridad del patrimonio.— 1307 bis. Acciones preventivas.— 1307 ter. Embargo.— 1307 quater. Inhibición general de bienes.— 1308. Distintas clases de créditos.— 1309. Acreedores privilegiados.— 1310. Acreedores con garantía real.— 1311. Acreedores quirografarios o comunes.— 1312. Bienes excluidos de la garantía común.— 1313. Exenciones dispuestas por el Código Civil.— 1314. Exenciones establecidas por leyes especiales.— 1314 bis. Derechos y acciones provenientes de contratos	180

Capítulo XI

BIENES Y COSAS

§ 1. <i>Bienes y cosas: concepto. Cosas muebles e inmuebles. Importancia de la distinción. Semovientes. Locomóviles.....</i>	191
I. BIENES Y COSAS: 1315. Concepto.— 1315 bis. Concepto de cosa.— 1316. Diversas clasificaciones.....	191
II. COSAS MUEBLES E INMUEBLES: 1317. Cosas muebles e inmuebles.— 1318. Importancia de la distinción.— 1319. Cosas inmuebles.— 1320. Inmuebles por su naturaleza.— 1321. Inmuebles por accesión física.— 1322-1323. Inmuebles por accesión moral.— 1324. Inmuebles por su carácter representativo.— 1325-1326. Cosas muebles.— 1327. Semovientes.— 1328. Locomóviles y automotores.— 1329. Cosas muebles por su carácter representativo.— 1329 bis. Régimen de las energías y fuerzas naturales (art. 231 I reformado) ...	193
§ 2. <i>Cosas fungibles y no fungibles. Consumibles y no consumibles. Paralelo entre ambas categorías. Divisibles e indivisibles. El dinero. Interdependencia de las cosas: principales y accesorias. Frutos y productos. Diferencias y efectos legales. Cosas dentro y fuera del comercio. Inenajenabilidad absoluta y relativa.</i> 1330. A) Cosas fungibles y no fungibles.— 1331. Interés de la distinción.— 1332. B) Cosas consumibles y no consumibles.— 1333. Interés de esta clasificación.— 1334. Paralelo entre las cosas fungibles y	

consumibles.— 1335-1335 bis. C). Cosas divisibles e indivisibles.— 1336. El dinero.— 1337-1339. D). Interdependencia de las cosas principales y accesorias.— 1340-1341. Frutos y productos.— 1342. Diferencias entre frutos y productos. Efectos legales.— 1343. E) Cosas dentro y fuera del comercio.— 1344. Inalienabilidad absoluta.— 1345. Inalienabilidad relativa.....	201
§ 3. <i>Las cosas con relación a las personas. Bienes del Estado. Dominio público o privado. Bienes municipales. Bienes de la Iglesia. Bienes particulares. Cosas susceptibles de apropiación privada</i>	209
I. BIENES DEL ESTADO: 1346. Las cosas en relación a las personas.— 1347. Dominio público o privado.— 1348. Dominio público.— 1349. Característica esencial.— 1350. Desafectación.— 1351. Dominio privado.— 1352. Su identidad con el dominio de los particulares	209
II. BIENES MUNICIPALES: 1353. Dominio público o privado municipal	213
III. BIENES DE LA IGLESIA: 1354. Aplicación del derecho canónico.— 1355. Iglesias disidentes	214
IV. BIENES PARTICULARES: 1356. Noción.— 1357. Cosas susceptibles de apropiación privada	215

TERCERA SECCIÓN

HECHOS Y ACTOS JURÍDICOS

Capítulo XII

CAUSA DE LA RELACIÓN JURÍDICA

§ 1. <i>Hechos. Hechos jurídicos; concepto; clasificación. Actos jurídicos. Diferencia entre hecho jurídico y acto jurídico</i>	219
I. LOS HECHOS EN GENERAL: 1358-1359. Hechos: su función en el derecho	219
II. LOS HECHOS JURÍDICOS: 1360. Concepto.— 1361. Adquisición de derechos.— 1362. Extinción y pérdida.— 1363. Modificación de derechos. 1364. Clasificación de los hechos jurídicos. Actos.— 1365. Diferencia entre hecho jurídico y acto jurídico	220
§ 2. <i>Teoría general de los actos voluntarios. Condiciones internas: enumeración y concepto. Condiciones externas: diversas formas de manifestaciones de voluntad. Examen de las teorías que hacen prevalecer unas u otras.</i>	
1366. Cuestión a estudiar	226
A) CONDICIONES INTERNAS: 1367. Enumeración y concepto.— 1368. a) Discernimiento.— 1369. Primera causa obstativa del discernimiento: la	

inmadurez.— 1370. Legislación comparada.— 1371. Derecho Romano.— 1372. Sistema de Freitas.— 1373-1374. Sistema de nuestro Código.— 1375. Segunda causa obstativa del discernimiento: la insanidad.— 1376. Primera cuestión.— 1377. Segunda cuestión.— 1378. Privación accidental de la razón.— 1379. b) Intención.— 1380. Diferencia con el discernimiento.— 1381-1384. Causas obstativas de la intención.— 1385. Prueba de la intención.— 1386. c) La libertad.— 1387. Prueba de la libertad.— 1388-1391. Restricción legítima de la libertad.....	226
B) CONDICIONES EXTERNAS: 1392. Diversas formas de manifestación de voluntad.— 1393. a) Declaración formal y no formal.— 1394. b) Declaración expresa y tácita.— 1395. c) Declaración presumida por la ley.— 1396. El silencio como manifestación tácita de la voluntad	237
C) BREVE EXAMEN DE LAS TEORÍAS QUE HACEN PREVALECER LAS CONDICIONES INTERNAS O EXTERNAS: 1397. Planteo de la cuestión.— 1398. a) Teoría clásica de la intención o de la voluntad real.— 1399. b) Teoría de la declaración o de la voluntad declarada.— 1400. c) Posición ecléctica.— 1401. d) Régimen de nuestro Código.— 1402. Moderaciones al principio.— 1403. Reserva mental.— 1404. e) Los proyectos de reforma.....	240
§ 3. <i>Imputabilidad de los actos voluntarios. Consecuencias y reglas de su imputación. Actos involuntarios; sus efectos.....</i>	246
I. IMPUTABILIDAD DE LOS ACTOS VOLUNTARIOS: 1405. Exposición preliminar.— 1406. a) Teoría de la reparación integral.— 1407. b) Teoría de la reparación justa: régimen del Código. Reglas para graduar la responsabilidad.— 1408-1409. Reglas para graduar la responsabilidad.— 1410. Imputabilidad de las consecuencias inmediatas.— 1411. Imputabilidad de las consecuencias mediatas.— 1412. Imputabilidad de las consecuencias casuales.— 1413. Primera opinión.— 1414. Segunda interpretación.— 1415. Imputación parcial de la consecuencia casual.— 1415 bis. Supresión del antiguo art. 906.— 1416-1416 bis. Inimputabilidad de las consecuencias remotas.— 1417. Síntesis.— 1418. c) Los proyectos de reforma del Código Civil.— 1419. Reforma que se sugiere	246
II. ACTOS INVOLUNTARIOS: SUS EFECTOS: 1420-1422. Sistema del Código.— 1423. Apreciación del sistema del Código de Vélez Sarsfield. Tendencia legislativa.— 1424. Sugestión de Aguiar.— 1424 bis. Indemnización por razón de equidad, del daño involuntario.— 1424 ter. Elementos interpretativos.— 1424-1. Independencia de la acción concedida por el art. 907 respecto de lo que tiene el damnificado contra el guardador.— 1424 quater. Apreciación de la innovación introducida por la ley 17.711	259
§ 4. <i>Actos ilícitos; elementos. Clasificación. El dolo. La culpa. Delito civil y delito criminal: distinción.</i> 1425. Concepto del acto ilícito: sus elementos.— 1426. Primer elemento.— 1427. Segundo elemento.— 1428. Tercer ele-	

mento.— 1429. Daño directo e indirecto.— 1430. Daño actual y futuro.— 1431. Daño patrimonial y moral.— 1432. Cuarto elemento.— 1433. Clasificación de los actos ilícitos. El dolo. La culpa.— 1434. Diferenciación de los actos ilícitos civiles y los delitos criminales	269
---	-----

Capítulo XIII

ACTOS JURÍDICOS

§ 1. <i>Actos jurídicos. Definición legal. Caracteres.</i> 1435. Función y límites de la voluntad privada.— 1435 bis. Principio de la autonomía de la voluntad; consagración por el ordenamiento. Concepciones varias.— 1436. Definición legal del acto jurídico.— 1437-1438. El concepto doctrinario.— 1439. Caracteres del acto jurídico.— 1440. Método del Código y de los proyectos de reforma	275
§ 2. <i>Clasificación de los actos jurídicos: positivos y negativos; entre vivos y de última voluntad; unilaterales y bilaterales. Otras clasificaciones.</i> — 1441. Introducción.— 1442. Clasificaciones enunciadas en el Código.— 1443. Actos positivos o negativos.— 1444. Actos unilaterales o bilaterales.— 1445. Actos entre vivos o de última voluntad.— 1446. Otras clasificaciones.— 1447. 1) Actos onerosos y gratuitos.— 1448. 2) Actos formales y no formales.— 1449. 3) Actos principales y accesorios.— 1450. 4) Actos puros y simples, y modales.— 1451. 5) Actos patrimoniales y extrapatrimoniales.— 1452. 6) Actos de administración y de disposición	280
§ 3. <i>Elementos de los actos jurídicos: a) el sujeto: requisito de capacidad; b) el objeto: requisitos; el art. 953 del Código Civil y el contenido moral del acto; jurisprudencia. La lesión subjetiva; c) la forma; noción; d) la causa; el problema de la causa.</i> — 1453. Elementos esenciales de los actos jurídicos: el sujeto, el objeto y la forma.— 1454. Sujeto del acto jurídico: capacidad.— 1454 bis. Otorgantes, partes, representantes, sucesores: remisión.— 1454 ter. Concepto de legitimación o poder de disposición.— 1455. Objeto de los actos jurídicos: disposición legal.— 1456-1458. a) Cosas.— 1459-1464. b) Hechos.— 1465. Contenido moral del acto jurídico.— 1466. Jurisprudencia.— 1467. La lesión enorme.— 1468. Antecedentes históricos.— 1469. Estado actual de la institución.— 1470. Extremos de la lesión.— 1471. Sanción.— 1472. La lesión en el Código de Vélez y en los proyectos nacionales de reforma.— 1472 bis. Jurisprudencia.— 1473. Anteproyecto Bibiloni.— 1474. Proyecto de 1936.— 1475. Anteproyecto de 1954.— 1475 bis. Ley 17.711: Incorporación del vicio de lesión subjetiva.— 1476. Forma de los actos jurídicos: remisión.— 1477. ¿Constituye la causa un elemento del acto jurídico?— 1478. Tesis de Ernst.— 1479. Ré-	

gimen del Código Civil y del Anteproyecto de 1954.— 1480. Conclusión.— 1480 bis. Existencia de actos abstractos	285
§ 4. <i>Efectos del acto jurídico con relación a las partes, a los representantes, a los sucesores. Concepto y clases de representantes. Concepto y clases de sucesores. Limitaciones a la transmisibilidad. Efectos del acto jurídico con relación a los terceros: concepto de tercero; principios de los arts. 1195 y 1196 del Código Civil. Acción subrogatoria: alcance y límites.</i> — 1481, Exposición del principio.— 1482. Concepto de parte.— 1483. Concepto de representantes.— 1484. Antecedentes históricos.— 1485. Clases de representantes.— 1486-1488. Teoría de la representación.— 1489. Concepto de sucesor.— 1490-1492. Diversas clases de sucesores.— 1493. Concepto de tercero.— 1494. Funcionamiento del principio “sub-examine”.— 1495. Sucesores universales.— 1496. Derechos y obligaciones inherentes a la persona.— 1497. Derechos intransmisibles por contrato.— 1498-1501. Sucesores singulares.— 1502. Extensión de la transmisión.— 1503. 1) Cosas muebles.— 1504. 2) Hipotecas no registradas.— 1505. 3) Fraude y simulación.— 1506. 4) Heredero aparente.— 1507. 5) Anulación.— 1508. 6) Ausente con presunción de fallecimiento.— 1509. 7) Evicción.— 1510. 8) Empleo útil.— 1511. Terceros acreedores.— 1511 bis. Acción subrogatoria: alcance y límites.— 1511 ter. Derechos susceptibles de ser ejercidos.— 1511 quater. Oponibilidad e inoponibilidad: remisión.....	305
§ 5. <i>Modalidades de los actos jurídicos: a) condición: clasificación; efectos; condiciones prohibidas; b) plazo: clasificación y efectos; c) cargo: concepto y efectos.</i> — 1512. Noción y método	316
I. CONDICIÓN: 1513. Concepto y caracteres.— 1514. Hecho incierto.— 1515. Hecho futuro.— 1515 bis. Hecho incoercible.— 1516. Clasificación de las condiciones.— 1517. Condiciones suspensivas y resolutorias.— 1518. Condiciones casuales, potestativas y mixtas.— 1519. Condiciones positivas y negativas.— 1520. Condiciones permitidas y prohibidas.— 1521. Condiciones imposibles.— 1522. Condiciones inmorales.— 1523. Condiciones ilícitas.— 1524. Condiciones ilegítimas.— 1525. Efectos de la condición.— 1526-1528. Condición suspensiva.— 1529. Condición resolutoria.— 1530. Legislación comparada. Proyectos nacionales de reforma	317
II. PLAZO: 1531. Concepto y caracteres.— 1532. Hecho futuro.— 1533. Hecho necesario.— 1533 bis. Falta de retroactividad.— 1534. Clasificación.— 1535. Plazos suspensivos y extintivos.— 1536. Plazos ciertos e inciertos.— 1537. Cláusula de pago a mejor fortuna.— 1538. A favor de quién se establece.— 1539-1541. Efectos	324
III. CARGO: 1542. Concepto y caracteres.— 1543. Obligación.— 1544. Obligación accesoria.— 1545. Obligación excepcional.— 1546. Comparación	

- con la condición y el plazo.— 1546 bis. Cargo resolutorio y condición resolutoria.— 1547-1549. Efectos 328
- § 6. *Interpretación de los actos jurídicos. Cuestión acerca de si es un problema de hecho o de derecho. Importancia de este problema en relación al recurso de casación. Principios aplicables a la interpretación de las declaraciones de voluntad.*— 1550. Noción.— 1550 bis. Distintos criterios en actos entre vivos y en disposiciones de última voluntad; conciliación entre los intereses del declarante y del aceptante de la declaración; la confianza general.— 1551. Principios generales aplicables.— 1552. 1º) La buena fe.— 1553. 2º) Significación corriente de las palabras y la conducta.— 1554. 3º) Usos sociales.— 1555. 4º) Contexto.— 1556. 5º) El factor circunstancial.— 1557. 6º) El fin práctico del acto.— 1558. 7º) La conducta sobreviniente de las partes.— 1559. 8º) La naturaleza del acto.— 1560. 9º) La interpretación conforme a la eficacia del acto.— 1561. 10º) El principio del “favor debitoris”.— 1562. Si la interpretación es una cuestión de hecho o de derecho; importancia del asunto en vista al recurso de casación.— 1563-1567. Discusión.— 1568. Síntesis..... 331

Capítulo XIV

FORMA DE LOS ACTOS JURÍDICOS

- § 1. *Forma de los actos jurídicos. El formalismo en el derecho. Ventajas e inconvenientes de las formas. Clasificación de los actos jurídicos en cuanto a sus formas.*— 1569. Concepto de forma esencial.— 1570. Forma esencial y forma legal.— 1571. El formalismo en el derecho.— 1572-1574. El formalismo en la actualidad.— 1575. Ventajas e inconvenientes de las formas.— 1576. Principio de libertad: excepciones.— 1576 bis. El instrumento como concepto autónomo.— 1576 ter. Forma y prueba. Formas “ad probationem” y “ad solemnitatem”.— 1577. Clasificación de los actos jurídicos en cuanto a sus formas.— 1578. Subdivisión.— 1579. Conversión del acto jurídico 339
- § 2. *Instrumentos privados. Formalidades requeridas para esta clase de instrumentos: el principio de la libertad. La firma. La impresión digital y la firma a ruego. El doble ejemplar: su razón de ser y casos en que es exigido. Fuerza probatoria de los instrumentos privados. La fecha cierta: cómo se adquiere. Efectos. La firma en blanco. Cartas misivas*..... 346
- I. DE LOS INSTRUMENTOS PRIVADOS EN GENERAL: 1580. Noción de forma instrumental. Diversas clases de instrumentos.— 1581. Concepto de instrumento privado.— 1582. Formalidades requeridas para los instrumentos privados: el principio de libertad.— 1583. Consecuencias..... 346

<p>II. LA FIRMA: 1584. Excepciones al principio de libertad.— 1585. Noción.— 1586. Iniciales o signos.— 1587. Documentos firmados a ruego.— 1588. Documentos signados con la impresión digital.— 1589. Los proyectos de reforma del Código.....</p>	347
<p>III. EL DOBLE EJEMPLAR: 1590. Exigencia.— 1591. Antecedentes históricos.— 1592. Razón de ser del doble ejemplar.— 1593-1595. Casos en que se exige el doble ejemplar.— 1596. Número de ejemplares.— 1597. Sanción por defecto de doble ejemplar.— 1598. Con relación al acto.— 1599. Con relación al instrumento.— 1600. Es principio de prueba por escrito.— 1601. Subsanación del vicio.— 1602. Ejecución del acto.— 1603. Depósito en manos de un tercero.— 1604. Presentación del instrumento.— 1605. Consecuencias de la subsanación del vicio.....</p>	351
<p>IV. FUERZA PROBATORIA DE LOS INSTRUMENTOS PRIVADOS: 1606. Distinción.— 1607. a) El instrumento considerado en sí mismo.— 1608. l) Reconocimiento expreso o tácito.— 1609-1609 bis. 2) Verificación judicial.— 1610. b) Valor probatorio del contenido del instrumento.— 1611. c) A quiénes afectan los instrumentos.— 1612. Firmantes.— 1613. Sucesores.— 1614. Terceros.— 1615. Indivisibilidad de la prueba instrumental.— 1616. Notas marginales y suplementarias.— 1617. Enmiendas y raspaduras.....</p>	357
<p>V. DE LA FECHA CIERTA: 1618. Cómo se adquiere. Efectos. 1619. a) Discusión sobre el inc. 2º del art. 1035.— 1620. b) Discusión sobre el inc. 4º del art. 1035.— 1621. c) Si la enumeración del art. 1035 es limitativa.— 1622. La fecha cierta en materia comercial.— 1622 bis. Concepto de tercero.....</p>	362
<p>VI. DE LA FIRMA EN BLANCO: 1623. Noción.— 1624. a) Como instrumento privado.— 1625. b) Como acto jurídico.— 1626. Efectos respecto de las partes.— 1627. Efectos respecto de los terceros de buena fe.— 1628. Sustracción de la firma en blanco.— 1628 bis. Anteproyecto de 1954.— 1629. Extravío del documento.— 1630. Muerte del firmante</p>	365
<p>VI-1. DOCUMENTOS DIGITALES FIRMADOS DIGITALMENTE: 1630-1. Ley 25.506 de firma digital.— 1630-2. Noción.— 1630-3. Firma electrónica.— 1630-4. Exclusiones.— 1630-5. El doble ejemplar.— 1630-6. Requisitos de validez.— 1630-7. Fuerza probatoria.— 1630-8. De la fecha cierta.— 1630-9. De la firma en blanco</p>	370
<p>VII. DE LAS CARTAS MISIVAS: 1631. Noción.— 1632. Propiedad de las cartas.— 1633. Facultad del destinatario.— 1634. Derecho de prueba. A quién corresponde.— 1635. A quiénes se extiende el derecho anterior.— 1636. Naturaleza "sui generis" de las cartas misivas.— 1637. Valor probatorio de las cartas misivas.....</p>	375
<p>§ 3. <i>Instrumentos públicos: concepto. Enumeración del art. 979 del Código Civil. Fuerza probatoria entre las partes, sucesores y terceros</i></p>	380

I. DE LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS: 1638. Concepto.— 1639. Requisitos de validez.— 1640. a) Capacidad del oficial público.— 1641. Cesación de la capacidad.— 1642. Suspensión, destitución o reemplazo del oficial público.— 1643. Incapacidad de derecho del mismo.— 1644-1646-I. b) Competencia del oficial público.— 1647. c) Formalidades legales.— 1648. Firma.— 1649. Testigos.— 1650. Capacidad de los testigos.— 1651. Consecuencia de la falta o incapacidad de los testigos.— 1652. Sanción por inobservancia de los requisitos de validez.— 1653. Instrumentos nulos.— 1654. Instrumentos anulables.— 1655. Diferencia entre ambas categorías.— 1656. Conversión del instrumento público inválido	380
II. ENUMERACIÓN DEL ART. 979 DEL CÓDIGO CIVIL: 1657. La enumeración es ejemplificativa.— 1658-1667. Examen de los diversos incisos del art. 979	388
III. FUERZA PROBATORIA ENTRE LAS PARTES, SUCESORES Y TERCEROS: 1668. Distinción.— 1669. El instrumento en sí mismo.— 1670. Contenido del instrumento.— 1671-1672. Hechos pasados ante el oficial público.— 1673. Declaración de los testigos y oficial público.— 1674. Cuándo cesa la fe del instrumento.— 1675. Cláusulas dispositivas.— 1676. Cláusulas enunciativas.— 1677. Cláusulas enunciativas directas e indirectas.— 1678. Personas a quienes afecta el valor probatorio	391
§ 4. <i>Escrituras públicas. El protocolo. Escrituras matrices. Partes que las constituyen. Copias y segundas copias. Procuraciones y documentos habilitantes. Concepto de la protocolización. Los escribanos públicos. La ley 12.990: organización del notariado.</i> 1679. Concepto de escritura pública.— 1680. Requisitos de validez de las escrituras públicas.— 1681. Protocolo.— 1682. Idioma nacional.— 1683. Lugar y fecha. Datos personales.— 1684-1685. Desarrollo del acto.— 1686. Quid de la unidad del acto.— 1687. Firma de las partes y del escribano.— 1687 bis. Testigos facultativos.— 1688. Exigencias especiales.— 1689. Minutas.— 1690. Cantidades.— 1691-1692. Procuraciones y documentos habilitantes.— 1693-1695. Sanción por inobservancia de los requisitos legales.— 1696. Supuestos de falta de firma del autorizante.— 1697. Escrituras matrices: partes que las constituyen.— 1698. Copias y segundas copias.— 1699-1701. Protocolización.— 1701-I. Actas notariales.— 1702-1709. Escribanos públicos. Ley 12.990. Organización del notariado	397

Capítulo XV

VICIOS DE LOS ACTOS VOLUNTARIOS

§ 1. <i>Vicios de los actos voluntarios. Teoría de los vicios del consentimiento; su crítica.</i> — 1710-1711. Vicios de los actos jurídicos.— 1711 bis. Defectos

- varios del acto jurídico: falta de requisitos.— 1712-1714. Teoría de los vicios del consentimiento: su crítica.— 1715. Opinión crítica de Borda.— 1715 bis. El vicio de lesión subjetiva: remisión 413
- § 2. *Ignorancia y error. La teoría del error: a) error de hecho: error esencial y accidental. Error sobre la naturaleza, el objeto, la causa, la sustancia, las personas; b) error de derecho: concepto; régimen legal (arts. 20 y 923). Excepciones: pago de lo indebido (art. 784). Otros casos. Tendencias modernas.* 1716. Noción.— 1717. Especies de error..... 417
- I. ERROR DE HECHO: 1718. Diversas clases de error de hecho.— 1719. Clasificación del Código: error esencial y accidental.— 1720. A) Error excluyente de la voluntad.— 1721. B) Error esencial.— 1722-1724. Error sobre la persona.— 1725-1727. Error sobre la sustancia.— 1728-1729. La cuestión en nuestro derecho.— 1730-1733. Error sobre la causa principal.— 1734. C) Error accidental o indiferente.— 1735. Las supuestas excepciones del art. 928.— 1736. Excusabilidad del error esencial.— 1737. Qué debe entenderse por error excusable.— 1738. El requisito de la excusabilidad en el error excluyente de la voluntad.— 1739. Exención de responsabilidad por error 418
- II. ERROR DE DERECHO: 1740. Régimen del Código.— 1741-1742. Las excepciones al art. 923.— 1743. Interpretación de Bibiloni.— 1744. Tendencias modernas.— 1745. Los proyectos de reformas..... 434
- § 3. *Dolo. Concepto del dolo como vicio de los actos jurídicos y como elemento intencional del delito civil y del incumplimiento de las obligaciones. Condiciones para que determine la anulación de un acto. Dolo principal e incidental. Dolo recíproco. Dolo de un tercero.* 1746-1752: Diversas significaciones del vocablo dolo.— 1753. El dolo como vicio de la voluntad.— 1754-1758. Clasificación del dolo.— 1759-1763. Condiciones para que el dolo determine la anulación del acto.— 1764-1770. Sanciones a que da lugar el dolo.— 1771. Fundamento de la nulidad.— 1772-1773. Dolo de un tercero.— 1774. Prueba del dolo 437
- § 4. *Fuerza e intimidación. Violencia ejercida por un tercero. Temor reverencial. Estado de necesidad.* 1775. Nociones generales.— 1776. Antecedentes.— 1777. El llamado vicio de fuerza.— 1778-1783. El vicio de violencia.— 1784. Amenaza a un extraño.— 1785-1787. Sanciones a que da lugar la violencia.— 1788. Temor reverencial.— 1789. Violencia ejercida por un tercero.— 1790-1793. Estado de necesidad.— 1794. La cuestión en nuestro derecho.— 1794 bis. Explotación del estado de necesidad: Ley 17.711.— 1795. Prueba de la violencia.— 1795 bis. El vicio de lesión subjetiva: remisión 445
- § 5. *Simulación: concepto; simulación lícita e ilícita; absoluta y relativa. Acción de simulación, diversos casos: a) Ejercicio de la acción por una parte contra la otra. El problema de la necesidad del contradocumento. Doctrina*

y jurisprudencia. b) Ejercicio de la acción por los terceros contra las partes. Prueba necesaria. Inoponibilidad del acto simulado con relación a terceros. Requisitos: art. 996. 1796. Advertencia.— 1797. Concepto de simulación.— 1798. Requisitos del acto simulado.— 1799-1803. Naturaleza jurídica del acto simulado.— 1803-1. Diferencia con los negocios fiduciarios.— 1804. Clases de simulación.— 1805. Simulación absoluta y relativa.— 1806. Simulación lícita e ilícita.— 1807. Acción de simulación 457

I. ACCIÓN DEDUCIDA POR LAS PARTES: 1808. Procedencia de la acción.— 1809-1811. Cuestión acerca de la simulación ilícita.— 1811 bis. Ley 17.711.— 1812. Consecuencias de la declaración de simulación.— 1813. Prueba de la simulación: el contradocumento.— 1814. Discusión.— 1815. Casos en que el contradocumento no es exigido.— 1815 bis. La ley 17.711 y el contradocumento.— 1816. Prescripción de la acción.— 1817. Teoría de la imprescriptibilidad.— 1818. Teoría de la prescripción bienal.— 1818 bis. Prescripción decenal.— 1818 ter. La ley 17.711 y la prescripción de la acción de simulación.. 463

II. ACCIÓN EJERCIDA POR TERCEROS: 1819-1820. Procedencia de la acción.— 1821. Contra quién se entabla la simulación.— 1822. Carácter de acción patrimonial.— 1823-1825. Consecuencias de la declaración de simulación.— 1826. Prueba.— 1827-1830. Prescripción de la acción en este supuesto 473

III. INOPONIBILIDAD A TERCEROS: 1831. Planteo de la cuestión.— 1832-1835. Discusión.— 1836. Cuestiones conexas.— 1837. Inoponibilidad de la simulación a los acreedores del adquirente aparente y a los acreedores de los sucesivos subadquirentes.— 1838. Conflicto entre acreedores y sucesores singulares.— 1839-1843. Conflictos entre acreedores de las partes 480

IV. SIMULACIÓN EN EL MATRIMONIO: 1843 bis. Planteo del asunto.— 1843 ter. Nuestra opinión 483

§ 6. *Fraude: concepto. Requisitos para el ejercicio de la acción pauliana o revocatoria. Comparación con la subrogatoria y la simulación. Efectos de la revocación del acto. Inoponibilidad del mismo al acreedor que ejerce la acción.* 1844. Noción del fraude. Advertencia.— 1845. Naturaleza de la acción revocatoria.— 1846. Requisitos de la acción revocatoria.— 1847. Requisitos generales: a) Insolvencia actual del deudor.— 1848. b) Incidencia del acto en la insolvencia del deudor.— 1849-1850. c) Fecha del crédito anterior al acto.— 1851. Fecha cierta.— 1852. Supuesto de acto a título oneroso.— 1853. Supuesto de acto a título gratuito.— 1854. Supuesto de subadquisición de los bienes.— 1855. Titular de la acción.— 1855-1. Actos que pueden ser impugnados por la acción revocatoria.— 1856. Actos inobjetables por vía de esta acción.— 1857-1862. Consecuencias de la admisión de la acción.— 1863-1864. Comparación de las acciones revocatoria y subrogatoria.— 1865-1867. Comparación de las acciones revocatoria y de simulación..... 485

Capítulo XVI

NULIDAD Y ANULACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS

§ 1. Sanciones en derecho civil: a) La indemnización (actos ilícitos). b) La nulidad (actos jurídicos). c) La caducidad de derechos o potestades. Estudio en particular de la teoría de las nulidades: concepto; caracteres; el problema de las nulidades implícitas.....	497
I. DE LAS SANCIONES EN GENERAL: 1868. Noción.— 1869. Clasificación.— 1870. Caracteres diferenciales.— 1871. Cuadro general de sanciones.— 1872. Advertencia	497
II. DE LA SANCIÓN DE NULIDAD: 1873-1876. Nulidad de los actos jurídicos. Concepto. Caracteres.— 1876 bis. Opiniones que niegan a la nulidad el carácter de sanción.— 1876 ter. Comparación de la nulidad con otras sanciones civiles (indemnizaciones, etc.).— 1877. Nulidad e inexistencia de los actos jurídicos.— 1878. Nulidad e inoponibilidad.— 1879. Nulidad y esterilidad de los actos jurídicos.— 1880-1883. La cuestión de las nulidades implícitas	500
§ 2. Clasificación de las nulidades. Sistemas diversos; régimen del Código. Teoría del acto inexistente. 1884. Cuadro general.— 1885-1886. Clasificaciones no aceptadas.— 1887. I) Nulidades manifiestas y no manifiestas.— 1888. II) Nulidades de derecho (actos nulos) y nulidades dependientes de apreciación judicial (actos anulables).— 1889. Significación de esta clasificación.— 1890-1893. III) Nulidades absolutas y relativas.— 1894. IV) Nulidad total o parcial.— 1895. V) Nulidades expresas y virtuales.— 1896. Sistemas diversos.— 1897. Derecho romano.— 1898-1902. Derecho francés.— 1903-1907. Derecho alemán.— 1908. Derecho italiano.— 1909-1911. Teoría del acto jurídico inexistente.— 1912-1919. Alcance práctico de la distinción de nulidad e inexistencia	505
§ 3. Actos nulos y anulables: enumeración legal; criterio de la distinción; consecuencias. 1920. Enumeración legal	521
I. ACTOS NULOS: 1921. Incidencia de la falla.— 1922. A) Actos nulos por falla relativa al sujeto.— 1923-1925. I) Carencia de capacidad de hecho.— 1926-1929. II) Capacidad de hecho restringida Representación necesaria insuficiente.— 1930-1931. III) Incapacidad de derecho.— 1932. B) Actos nulos por fallas concernientes al objeto del acto.— 1933-1935. I) Simulación o fraude presumido por la ley.— 1936-1938. II) Objeto prohibido.— 1939. C) Actos nulos por fallas concernientes a la forma del acto.— 1940. I) Omisión de la forma legal exclusiva.— 1941-1942. II) Nulidad refleja.— 1943. III) Nulidad de los instrumentos.....	521

<p>II. ACTOS ANULABLES: 1944. Plan a seguir.— 1945. A) Actos anulables por fallas concernientes al sujeto.— 1946-1949. I) Incapacidad natural o accidental.— 1950-1951. II) Incapacidad de derecho desconocida.— 1952-1954. III) Vicios de la voluntad.— 1955-1956. B) Actos anulables por fallas concernientes al objeto.— 1957-1958. C) Actos anulables por anulabilidad de los instrumentos en que constan</p>	529
<p>III. CRITERIO DE LA DISTINCIÓN: 1959. Exposición.— 1960-1961. Primera opinión.— 1962-1963. Segunda opinión.— 1964. Tercera opinión.— 1965-1969. Cuarta opinión.— 1970. Consecuencias.— 1970 bis. Consecuencias de la distinción de los actos nulos y anulables después de la ley 17.711: remisión</p>	535
<p>§ 4. <i>Nulidad absoluta y relativa; criterio de la distinción; consecuencias.</i> 1971. Nulidad absoluta y relativa. Criterio de la distinción.— 1972. Consecuencias.— 1973-1979. Consecuencias de la nulidad absoluta.— 1979 bis. Imprescriptibilidad de la nulidad absoluta.— 1980-1991. Consecuencias de la nulidad relativa.— 1991 bis-1994. Prescriptibilidad de la nulidad propiamente dicha.— 1994-1-1996. Actos obrados sin la autorización competente.— 1996 bis. Plazo genérico de prescripción de la acción de nulidad.— 1997-2002. Casos de nulidad absoluta y relativa</p>	540
<p>§ 5. <i>Alcance de la nulidad: a) Completa o parcial; criterio del art. 1039; aplicaciones en caso de obligaciones accesorias, condición, cargo, etc. b) Defectos que dan lugar a nulidad o reajuste del acto: art. 954 reformado.</i>— 2002 bis. Nulidad completa o parcial: remisión.— 2002 ter. Aplicaciones en caso de obligaciones accesorias, condición, cargo, etc.— 2002 quater. Defectos que dan lugar a nulidad o reajuste: remisión.....</p>	551
<p>§ 6. <i>Efectos de la nulidad. Consecuencias entre las partes y con relación a terceros.</i> 2003. Efectos de la nulidad</p>	552
<p>I. ACTOS NULOS: 2004. Principio.— 2005-2010. Discusión.— 2011. Consecuencias.— 2012. A) Situación de las partes del acto.— 2013. I) Acto no ejecutado. Excepción de nulidad.— 2013 bis. Excepción de nulidad.— 2014. II) Acto ejecutado.— 2015. 1) Restituciones.— 2016. 2) Frutos.— 2017. 3) Intereses.— 2018. Privilegio de los incapaces. 2019. Fundamento de este privilegio.— 220. Extremos de la aplicabilidad del privilegio.— 2021. Prueba.— 2022. B) Situación de los terceros.— 2022 bis. La ley 17.711 y los terceros adquirentes de derechos derivados de un título nulo</p>	552
<p>II. ACTOS ANULABLES: 2023. Distinción.— 2023 bis. A) Situación de las partes del acto.— 2023 ter. I) Acto no ejecutado. Excepción de nulidad.— 2024. II) Acto ejecutado.— 2025. Restituciones.— 2026. Cosas consumibles.— 2026 bis. Frutos.— 2027-2037 bis. a) Contratos bilaterales con ambas obligaciones fructíferas.— 2028. b) Contratos bilaterales con una sola prestación fructífera.— 2029. c) Contratos unilaterales.— 2030. Productos.— 2031. Gastos y</p>	

mejoras.— 2032. Inaplicabilidad del privilegio de los incapaces en el régimen de la anulabilidad.— 2033. B) Situación de los terceros.— 2034. I) Anulación anterior a la adquisición del tercero.— 2034 bis. Innovación de la ley 17.711.— 2035-2045 bis. II) Anulación del acto antecedente posterior a la adquisición efectuada por el tercero.— 2046. Jurisprudencia..... 562

II-1. EL ART. 1051 Y LAS TRANSMISIONES A *NON DOMINO*: 2046-1. Planteo de la cuestión.— 2046-2. Tesis de la exclusión.— 2046-3 a) Teoría del acto inexistente.— 2046-4 b) Teoría del acto inoponible.— 2046-5 c) Teoría del acto de nulidad absoluta.— 2046-6 d) Teoría de la reivindicación del verdadero propietario.— 2046-7. Tesis de la inclusión 572

III. RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS: 2047. Es sanción independiente.— 2048. Carácter sustitutivo o complementario del resarcimiento.— 2049. La reparación de perjuicios como sucedáneo de la nulidad..... 576

§ 7. *Confirmación de los actos jurídicos: concepto. Actos susceptibles de confirmación. Naturaleza de la confirmación. Especies; forma y prueba. Ratificación. Efectos de la confirmación entre partes y con relación a terceros.* 2050-2051. Confirmación: concepto.— 2052-2055. Comparación con la ratificación, el reconocimiento y la novación.— 2056. Actos susceptibles de confirmación.— 2057. Forma. Especies de confirmación.— 2058-2059. Confirmación expresa.— 2060-2061. Confirmación tácita.— 2062. Prueba de la confirmación.— 2063. Requisitos de fondo.— 2064. Naturaleza de la confirmación.— 2065-2068. Efectos de la confirmación entre las partes y con relación a terceros 577

Capítulo XVII

EXTINCIÓN DE LAS RELACIONES JURÍDICAS

§ 1. *Extinción de las relaciones jurídicas; método del Código; tendencias modernas. Hechos y actos jurídicos extintivos. Resolución, revocación y rescisión; conceptos, diferencias y efectos.* 2069. Extinción de las relaciones jurídicas.— 2070. Método del Código.— 2071-2072. Tendencia moderna.— 2073-2079. Hechos y actos jurídicos extintivos.— 2080. Actos jurídicos extintivos.— 2081-2083. Resolución: concepto.— 2083 bis-2085. Cláusula resolutoria implícita.— 2086. Revocación: concepto.— 2087-2088. Rescisión: concepto.— 2089. Diferencias y efectos.— 2090-2095. Transacción.— 2096-2097. Renuncia 583

§ 2. *Prescripción: concepto. Prescripción adquisitiva y extintiva. Suspensión e interrupción. Caducidad; comparación con la prescripción; ejemplos.* 2098-2100. Prescripción: concepto.— 2101. Articulación de la prescripción.— 2102. Prescripción adquisitiva y extintiva.— 2103-2110. Acciones imprescriptibles.— 2111. Términos de prescripción.— 2111 bis-2112. Tér-

mino general de prescripción.— 2113. Cómputo del término.— 2114. Suspensión e interrupción de la prescripción.— 2115. Suspensión.— 2116. 1) Minoridad.— 2117. Excepciones.— 2118. Legislación extranjera.— 2119. Proyecto de reforma del Código Civil.— 2120-2121. 2) Sujeción bajo tutela.— 2121 bis. Curso de la prescripción contra incapaces.— 2122-2123. 3) Matrimonio.— 2124-2125. Supuesto de divorcio vincular.— 2126. 4) La imposibilidad de obrar reconocida por la ley.— 2127-2128. a) Heredero beneficiario.— 2129. b) Tutores y curadores.— 2130. 5) Imposibilidad proveniente de fuerza mayor.— 2130 bis. La ley 17.711 y la imposibilidad proveniente de fuerza mayor.— 2130 ter-2130 quater. Dos nuevos supuestos de suspensión de la prescripción.— 2130-1. La suspensión de la prescripción y la ley de mediación 24.527.— 2131-2132. Relatividad de la suspensión.— 2133. Interrupción.— 2134-2136. 1) Demanda judicial.— 2137-2142. Desaparición del efecto interruptivo de la demanda.— 2143. 2) Compromiso arbitral.— 2144. 3) Reconocimiento expreso o tácito de la obligación.— 2145-2147. Relatividad de la interrupción.— 2148. Caducidad.— 2149. Comparación con la prescripción.— 2150. Clasificación de los términos de caducidad. Ejemplos.....	594
Índice de artículos citados	625